Bucaramanga, 30 de diciembre de 2025

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL

DEL SENA SANTANDER

CERTIFICA

Que atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), Artículo 89; Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen,

Por lo anterior el Subdirector del Centro Industrial de Mantenimiento Integral en calidad de ordenador del gasto, procede a justificar la constitución de la siguiente reserva presupuestal

NOMBRE CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO INTEGRAL
NIT:	902.019.300-0
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.8704901
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	355025
VALOR TOTAL DE LA RESERVA:	**$** 128.419.980
OBJETO CONTRATO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS EN EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, VIGENCIA 2025

JUSTIFICACION DE LA RESERVA:

Actualmente UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO INTEGRAL, identificado con NIT 902.019.300-0, representado legalmente por el señora JOHANNA VILLARREAL CHAVARRO, ejecuta el contrato No. CO1.PCCNTR.8704901, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS EN EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, VIGENCIA 2025" suscrito el 14 de diciembre de 2025, por un valor inicial de CIENTO VEINTI OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENA PESOS MCTE ($128.419.980) y un plazo de veinte (15) días, contados a partir del acta de inicio suscrita el 23 de diciembre de 2025, con fecha de finalización prevista para el 31 de diciembre de 2025.

Durante la ejecución del contrato se han presentado imprevistos operativos asociados a situaciones de caso fortuito. De manera particular, según correo electrónico remitido el 26 de diciembre de 2025, por el señor *JOHANNA VILLARREAL CHAVARRO*, representante legal de UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO INTEGRAL, en el que informa al supervisor que:

> Por medio de la presente me permito solicitar de manera respetuosa la ampliación del plazo para el cumplimiento del contrato de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS EN EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, **CO1.SLCNTR.16334152**, debido a que algunos de los equipos requieren repuestos que no se encuentran disponibles en stock y deben ser importados.
>
> Adicionalmente, teniendo en cuenta que nos encontramos en la temporada de final de año, los procesos de importación y logística presentan demoras asociadas a los días festivos, lo cual ha ralentizado los tiempos de entrega de los repuestos necesarios para culminar el mantenimiento de manera adecuada. Por lo anterior, solicitamos que se nos conceda una ampliación del plazo contractual, estimando como fecha aproximada de finalización y entrega de los equipos el **30 de enero** de 2026

Adicionalmente previo al inicio de la ejecución contractual, se presentaron **demoras administrativas ajenas a la voluntad del contratista y de la entidad**, asociadas al trámite de **expedición del Registro Único Tributario – RUT ante la DIAN**, requerido para la formalización y habilitación fiscal de la **Unión Temporal** como proponente y contratista. Dicho trámite, al depender exclusivamente de los tiempos de respuesta de la autoridad tributaria, generó retrasos en la suscripción del acta de inicio y, en consecuencia, en el comienzo efectivo de la ejecución del contrato, sin que ello pueda ser atribuido a negligencia o incumplimiento por parte del contratista.

Así, del análisis del caso concreto se concluyó que la prórroga del plazo contractual resulto ser **procedente, necesario y razonable**, toda vez que permite ajustar el cronograma a las condiciones reales de ejecución, garantizar la correcta culminación del objeto contractual, salvaguardar el interés público, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de calidad y de seguridad y salud en el trabajo, y evitar riesgos derivados de una ejecución forzada o acelerada.

En consecuencia, las circunstancias descritas constituyen un evento de carácter **imprevisible e irresistible**, ajeno tanto a la voluntad del contratista como de la entidad, configurándose como un **caso fortuito o de fuerza mayor**, lo cual justificó de manera objetiva la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

Esta situación conllevó a la superación de la vigencia fiscal, generando una circunstancia excepcional que incide en el **principio de anualidad presupuestal**. No obstante, se trata de un hecho externo, sobreviniente y no imputable a las partes, que afectó de manera objetiva la ejecución normal del contrato, derivado de limitaciones operativas y logísticas propias del cierre de la vigencia fiscal. Dicha situación puede enmarcarse dentro de las excepciones al principio de anualidad previstas en la ley o desarrolladas doctrinal y jurisprudencialmente, asociadas al caso fortuito o la fuerza mayor, definidos en el artículo 64 del Código Civil como *"el imprevisto a que no es posible resistir"*, y reconocidos por la jurisprudencia, la cual ha señalado que su configuración exige la concurrencia de los elementos de **imprevisibilidad** e **irresistibilidad**.

Así, del análisis del caso concreto se concluye que el evento ocurrido durante la ejecución contractual corresponde a un imprevisto que excedió la capacidad de gestión ordinaria del contratista y de la entidad, pese a las acciones adelantadas para el cumplimiento del objeto contractual. En efecto, se presentaron circunstancias externas de carácter operativo y logístico que generaron retrasos superiores a los normalmente previsibles.

En virtud de lo anterior, se **prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de enero de 2026**, y en consecuencia, se procedió a la **constitución de la respectiva reserva presupuestal** por un valor de **$ 128.419.980**

JORGE RICARDO ROZO HERNANDEZ
SUBDIRECTOR (E) CENTRO

William Alberto Mejia Santamaria CO1.PCCNTR.8704901
Supervisor de Contrato